

## CORRECCIONES.

*Los siguientes artículos, en adición y corrección á la Constitución de los Estados Unidos, habiendo sido ratificados por las legislaturas de nueve Estados, son igualmente obligatorios que la Constitución en sí misma.*

I. El Congreso no hará ley alguna relativa á algun establecimiento de religion, ó prohibiendo el libre ejercicio de ella, ni pondrá límites á la

libertad de discurrir, á la libertad de la prensa, ni al derecho que tienen los pueblos de juntarse pacíficamente, y representar al gobierno por la reforma de abusos.

II. Siendo necesaria á la seguridad de un Estado libre una milicia bien organizada, no podrá violarse el derecho del pueblo para guardar y llevar armas.

III. Ningun soldado en tiempo de paz será acuartelado en ninguna casa sin consentimiento de su dueño; ni en tiempo de guerra, sino en la manera que se prescribiere por ley.

IV. El derecho del pueblo para ser asegurado en sus personas, casas, papeles y efectos, libre de pesquisas y sorpresas, no podrá ser violado; y ninguna orden de arresto se expedirá, sino con causa probable y apoyada por juramento ó afirmacion, y describiendo particularmente el lugar que ha de ser pesquisado, y las personas que se han de sorprender.

V. Nadie será obligado á responder en un crimen capital, ó que infame, sino por representación ó querrela de un gran Jury, excepto en los casos que se originen en las fuerzas de tierra ó mar, ó en la milicia, cuando esté en actual servicio en tiempo de guerra. Nadie sufrirá por un delito dos penas. Nadie será compelido en un caso criminal á delatarse á sí mismo, y nadie será privado de su vida, libertad ó bienes sin un proceso regular en las formas prescritas por las leyes. Ninguna propiedad particular será tomada para los usos públicos, sin una justa recompensa.

VI. En todos los procesos criminales gozará el reo del derecho de ser juzgado pronta y públicamente por un Jury imparcial del Estado ó distrito en que el crimen se haya cometido; el cual distrito habrá sido establecido por ley; y de ser instruido de la naturaleza de su causa: de ser careado con los testigos que depongan contra él; y por último, de obte-

ner órdenes compulsorias para que comparezcan testigos en su favor, y asista un abogado para su defensa.

VII. En los pleitos en que el valor de la controversia excediere de veinte pesos, el derecho de un juicio por el Jury será preservado, y ningún hecho juzgado por un Jury será segunda vez examinado por alguna corte de los Estados-Unidos, sino con arreglo á las leyes.

VIII. No se exigirán cauciones ni multas excesivas, ni ménos se impondrán crueles é inusitadas penas.

IX. La enumeracion, en la Constitucion, de ciertos derechos no será hecha para negar ó desigualar los otros retenidos por el pueblo.

X. Los poderes no delegados á los Estados-Unidos por la Constitucion, ni prohibidos por ella á los Estados, serán reservados á los Estados ó al pueblo respectivamente.

XI. El poder judicial de los Estados-Unidos no será hecho de un modo que pueda extenderse á alguna instancia, por ley ó justicia, comenzada ó seguida contra uno de los Estados-Unidos, ó por ciudadanos de otro Estado, ó por ciudadanos ó vasallos de algun Estado extranjero.

XII. Los electores se juntarán en sus respectivos Estados, y votarán por valotas por el presidente y vicepresidente, uno de los cuales, al ménos, no será habitante del mismo Estado con ellos: nombrarán en sus valotas la persona por quien votan como presidente, y en distintas valotas la persona por quien votan como vicepresidente; y harán distintas listas de todas las personas por quienes hayan votado como presidentes, y de todas aquellas por quienes hayan votado como vice-presidentes, y de todo el número de votos por cada uno; las cuales listas firmarán y certificarán, y transmitirán selladas al gobierno de los Estados-Unidos, dirigidas al presidente del Senado: el presidente del

Senado, á presencia de éste y de la Sala de representantes, abrirá todos los certificados, y se contarán los votos: la persona que tenga el mayor número de votos para presidente, será el presidente; si tal número hace una mayoría del número total de los electores nombrados; y si ninguno tiene esta mayoría, entónces de las personas que tienen los números más altos, no excediendo de tres en la lista de aquellos por quienes se ha votado como presidente, la Sala de representantes escogerá inmediatamente, por valotas, el presidente. Pero al elegirlo se tomarán los votos por Estados, teniendo la representacion de cada uno un voto; el tribunal para este fin deberá ser compuesto de un miembro ó miembros de los dos tercios de los Estados, y una mayoría de todos los Estados será necesaria para una eleccion. Y si ántes del cuarto día del mes de marzo inmediato la Sala de representantes no hubiere elegido un presidente, en las ocasiones que haya recaído en ella el derecho de elegirlo, entónces el vicepresidente

actuará como presidente, como en los casos de muerte, ú otro inconveniente constitucional del presidente.

La persona que tiene el mayor número de votos como vice-presidente, será vice-presidente si este número hace una mayoría del número total de los electores nombrados; y si ninguna persona tiene una mayoría, entónces de las dos que tengan los números mas altos en la lista, escogerá el Senado al vice-presidente: el tribunal para este fin deberá componerse de los dos tercios del número total de senadores, y una mayoría de todo el número será necesaria para una elección.

Pero ninguna persona que, segun esta Constitución, no pueda ser elegida para el oficio de presidente, podrá serlo para el de vice-presidente de los Estados-Unidos.

## RESOLUCION

PROPONIENDO UNA CORRECCION

A LA

## CONSTITUCION

DE LOS

ESTADOS-UNIDOS.

**R**ESUELTO por el Senado y Sala de Representantes de los Estados-Unidos de América, juntos en congreso, y concurriendo los dos tercios

de ámbas salas: que la siguiente sesion sea sometida á las legislaturas de los diversos Estados, y que siendo ratificadas por las legislaturas de las tres cuartas partes de ellos será válida y obligatoria, como una parte de la Constitucion de los Estados-Unidos.

Si algun ciudadano de los Estados-Unidos aceptare, pretendiere, recibiere ó tuviere cualquier título de nobleza ú honor, ó sin el consentimiento del Congreso, aceptare y retuviere algun presente, pension, oficio ó emolumento, cualquiera que sea, de algun emperador, rey, príncipe ó poder extranjero, tal persona cesará de ser ciudadano de los Estados Unidos, y será incapaz de tener algun oficio de

confianza ó provecho bajo de ellos, ó bajo alguno de ellos. — J. B. VARNUM, presidente de la Sala de representantes. — JOHN GAILLARD, presidente del Senado *pro tempore*.

#### NOTA.

Esta resolucion se ha pasado; y se halla actualmente en las legislaturas de los Estados para su ratificacion; probablemente la obtendrá, y pasará á ser parte de la Constitucion.

FIN.



NOTA

compara & provea de ellos & en  
este signo de ellos J. M. V. A.  
MONT, presidente de la Academia  
presentando JOHN CARROLL  
presidente de la Academia en la  
...

NOTA

Esta resolución se ha pasado  
y se halla firmada en las  
legislaturas de los Estados para  
su ratificación, probablemente la  
obtendrá y pasará a ser parte  
de la Constitución.

FIN



